



OFICIO: DI/06691/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ORO., A 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TEA040830866  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S A  
DE C V.  
DOMICILIO FISCAL: MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No 17-D 12 Y 13, COLONIA LA GRANJA.  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, ORO. CÓDIGO POSTAL 76180

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: 1504015  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00422/2016  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2016  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$3'009,761.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2012

**ANTECEDENTES**

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/RG/C/00422/2016, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1504015 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En la ciudad de Santiago de Querétaro Oro., siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del cuatro de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, expedido el cuatro de enero de dos mil dieciséis, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma



autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V., a su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Miguel Ángel de Quevedo No. 17-D 12 y 13, La Granja, Código Postal 76180, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en el cristal de la puerta de acceso principal al domicilio tiene rotulado el nombre de la calle y el numero 17, lugar donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, denominado "Condominio Zeus", en la planta baja hay varios locales comerciales que dan hacia la calle, los cuales se encuentran identificados los interiores con letra, en el interior del inmueble en el primer y segundo piso hay números interiores identificados con número, los interiores doce y trece se localizan en el segundo piso del inmueble, se encuentran perfectamente identificados ya que en la puerta de acceso a los números interiores tiene empotrados con números de fierro los números 12 y 13, el domicilio interior es tipo despacho u oficina en zona comercial, fachada color blanco con puerta de madera en color blanco y protección de herrería en color crema en la puerta de acceso al numero interior 12 y 13, en la puerta hay pegado un papel que dice: " URA Consultores en Aguas Nacionales", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero DI/06143/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, con Clave de Auditoria 1504015, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente con razón social Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V., crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00422/2016 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, no se escucha movimiento de personas en el interior del domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso al numero interior 12 y 13, pero nadie atendió a mi llamado, me traslade a los números interiores catorce, quince y dieciséis, lugares donde toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente con razón social Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V., ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo personas a quienes cuestionar sobre el contribuyente con razón social Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar...." CONSTE.---DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE



LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTILAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1504015 A LA CONTRIBUYENTE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO A LA CONTRIBUYENTE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1504015, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TEA040830866  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 17-D 12 Y 13, COLONIA LA GRANJA SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76180

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1504015  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00422/2016  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2016  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$3'009,761.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DI/06143/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 17-D 12 Y 13, COLONIA LA GRANJA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76180, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y



SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/06143/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA ORDEN DE REQUERIMIENTO PAGO, A NOMBRE DE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1504015 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. SE EMBARGA LA CUENTA No. 7568841186 APERTURADA BANCO BANAMEX, S.A.
2. SE EMBARGA LA CUENTA No. 65-50267285-2 APERTURADA BANCO SANTANDER, S.A.
3. UNIDAD MARCA FORD ECO SPORT SERIE 9BFUT35F968720288, MODELO 2006, PLACAS 2008/UKW-5256
4. UNIDAD MARCA NORTE IND. MET. DEL SERIE 3BZBP16286C009597, MODELO 2006, PLACAS 2008/1RE4168

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.



QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE DE PAGO Y SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



No. Oficio: DI/06143/2016  
Expediente: GIM2200008/15  
Fecha de expedición: 19 de octubre de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TEA040830866
Nombre, Denominación o Razón Social: TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 17-D 12 Y 13. LA GRANJA. CÓDIGO POSTAL 76180, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1504015
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00422/2016
Fecha de Documento Determinante: 07 de Junio de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de Junio de 2016

### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00422/2016 de fecha 07 de Junio de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$3,009,761.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 14 de Junio de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito y si bien es cierto que el crédito fue impugnado mediante juicio de nulidad 2488/16-09-01-8-OT que se encuentra radicado en la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y que mediante sentencia interlocutoria de fecha 02 de septiembre de 2016, se le concedió la suspensión definitiva de la ejecución, y que le fue legalmente notificada el día 03 de octubre de 2016, también resulta cierto que la suspensión de la ejecución solicitada y que le fue otorgada, se encontraba condicionada para que surtiera sus efectos en el momento en que la parte actora compareciera ante esta autoridad ejecutora en el termino a constituir garantía suficiente del interés fiscal, no menos cierto resulta que esta autoridad no cuenta con ningún registro de que se haya presentado o por lo menos ofrecido la garantía correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, razón por lo cual esta autoridad procede a hacer efectivo el crédito a su cargo, toda vez que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del



Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; reformado mediante decreto publicado en el mismo periódico oficial el 14 de septiembre de 2012, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOMBRE	No. Constancia	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
FELIPE DE JESÚS RESÉNDOZ JIMÉNEZ	D.I./D.N. y C. 007/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN	D.I./D.N. y C. 021/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	D.I./D.N. y C. 026/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	D.I./D.N. y C. 032/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	D.I./D.N. y C. 033/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MANUEL FLORES TEJEDA	D.I./D.N. y C. 006/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/04549/2016	10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 036/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	D.I./D.N. y C. 024/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	D.I./D.N. y C. 0132/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	D.I./D.N. y C. 00131/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	D.I./D.N. y C. 010/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	D.I./D.N. y C. 004/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
IVÁN GUEVARA SALINAS	D.I./D.N. y C. 030/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	D.I./D.N. y C. 099/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	D.I./D.N. y C. 101/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ARACELI FRANCO FRANCO	D.I./D.N. y C. 100/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	D.I./D.N. y C. 009/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 011/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
RUTH PUGA OLVERA	D.I./D.N. y C. 003/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	D.I./D.N. y C. 120/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
EDGAR OCAMPO TORRES	D.I./D.N. y C. 129/2016	01 de marzo de 2016	01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIELA NATIVIDAD NUÑEZ BECERRA	D.I./D.N. y C. 118/2016	22 de marzo de 2016	22 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
LETICIA LAURA RÍOS GUERRERO	D.I./D.N. y C. 128/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADAN TREJO FABIAN	D.I./D.N. y C. 106/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	D.I./D.N. y C. 111/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADRIANA PEREZ MORALES	D.I./D.N. y C. 116/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
MARICRUZ MENDOZA CARRILLO	D.I./D.N. y C. 130/2016	16 de junio de 2016	16 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:



**ORDENA**

Primero.- Requiérase al Representante Legal de TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V. con RFC TEA040830866, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

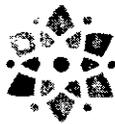
Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

<b>FACTOR A APLICAR A IETU E ISR</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2013	a	octubre 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1115
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.2080	febrero-2013	

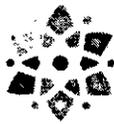
<b>FACTOR A APLICAR A MULTAS</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2016	a	octubre 2016	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0089
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	119.2110	julio-2016	



FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
<b>febrero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0355
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.4960	febrero-2012	
<b>marzo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0349
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5560	marzo-2012	
<b>abril</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0381
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2280	abril-2012	
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0414
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.8990	mayo-2012	
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0366
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.3780	junio-2012	
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0309
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.9640	julio-2012	
<b>agosto</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0278
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.2790	agosto-2012	
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0233
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.7430	septiembre-2012	
<b>octubre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0181
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	106.2780	octubre-2012	
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.2080	febrero-2013	1.0112
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.0000	noviembre-2012	



FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
<b>febrero</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1510	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.4960	febrero-2012		
<b>marzo</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1503	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5560	marzo-2012		
<b>abril</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1539	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2280	abril-2012		
<b>mayo</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1576	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.8990	mayo-2012		
<b>junio</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1523	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.3780	junio-2012		
<b>julio</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1458	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.9840	julio-2012		
<b>agosto</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1424	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.2790	agosto-2012		
<b>septiembre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1374	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.7430	septiembre-2012		
<b>octubre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1317	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	106.2780	octubre-2012		
<b>noviembre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.1240	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.0000	noviembre-2012		



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

**Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)**

febrero 12	104.4960
marzo 12	104.5560
abril 12	104.2280
mayo 12	103.8990
junio 12	104.3780
julio 12	104.9640
agosto 12	105.2790
septiembre 12	105.7430
octubre 12	106.2780
noviembre 12	107.0000
julio 16	119.2110
septiembre 16	120.2770

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

9 de marzo de 2012
10 de abril de 2012
10 de mayo de 2012
8 de junio de 2012
10 de julio de 2012
10 de agosto de 2012
10 de septiembre de 2012
10 de octubre de 2012
9 de noviembre de 2012
10 de diciembre de 2012
10 de agosto de 2016
10 de octubre de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Febrero 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Marzo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2016
Octubre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 14 de Junio de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 11 DE AGOSTO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 DE AGOSTO DE 2016 AL 19 DE OCTUBRE DE 2016, como se detalla a continuación:



Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR LA OMISION DE PAGO IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DEL EJERCICIO 2012 Y PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2012 POR IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$348,290.00	119.2110	120.2770	1.0089	\$3,100.00	\$351,390.00
MULTA POR LA OMISION DE LOS PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2012	\$302,517.00	119.2110	120.2770	1.0089	\$2,692.00	\$305,209.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$650,807.00</b>					<b>\$656,599.00</b>

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
JULIO 2016	119.2110	10 de agosto de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
SEPTIEMBRE 2016	120.2770	10 de octubre de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00422/2016, de fecha 07 de Junio de 2016, es la cantidad de \$3,121,645.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.



**TOTAL DE ADEUDO**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 19 de octubre de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	\$206,839.00	1115	\$229,801.54	48.59%	\$11,709.15	\$23,062.54	341,610.69
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA</b>	\$605,201.00	1115	\$672,660.91	48.59%	\$326,855.65	\$67,479.91	999,536.56
<b>PAGOS PROVISIONALES DE</b>							
febrero	\$203,631.00	10355	\$210,859.90	4.68%	\$30,875.31	\$7,228.89	38,204.20
marzo	\$61,026.00	10349	\$63,259.29	3.56%	\$577.95	\$2,032.29	1,711.24
abril	\$41,091.00	10381	\$43,279.42	12.43%	\$5,379.63	\$1,588.42	6,968.05
junio	\$33,624.00	10366	\$34,854.63	10.07%	\$3,544.71	\$1,230.63	4,775.34
julio	\$106,95.00	10309	\$109,476.42	9.04%	\$9,896.66	\$3,281.42	13,178.08
agosto	\$10,482.00	10278	\$10,747.89	7.87%	\$9,551.6	\$3,265.99	12,817.15
octubre	\$35,554.00	10181	\$36,97.52	5.65%	\$2,045.15	\$643.51	2,688.66
noviembre	\$5,586.00	10112	\$5,770.67	4.52%	\$72.83	\$174.67	887.50
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
febrero	\$196,875.00	1150	\$225,093.12	63.28%	\$36,10.92	\$28,218.12	351,204.04
marzo	\$55,415.00	11503	\$63,745.02	62.15%	\$39,617.52	\$8,329.02	103,362.54
abril	\$30,236.00	11539	\$44,820.52	61.02%	\$26,822.34	\$5,884.52	71,042.86
junio	\$31,544.00	11523	\$36,348.15	58.76%	\$21,358.17	\$4,804.15	57,706.32
<b>MULTAS DE FONDO</b>							
IVA	\$302,517.00	10089	\$305,209.40			\$2,692	305,209.40
IETU	\$348,290.00	10089	\$351,389.78			\$3,100	351,389.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,642,035.00</b>				<b>895,761.62</b>	<b>198,748.00</b>	<b>3,121,645.00</b>
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00

**CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS**

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$206,839.00	\$23,062.54	\$11,709.15	\$341,610.69
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$605,201.00	\$67,479.91	\$326,855.65	\$999,536.56
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$19,546.82	\$70,883.40	\$90,230.22
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$564,289.00	\$82,866.40	\$386,513.42	\$1,033,668.82
MULTAS DE FONDO	\$650,807.00	\$5,792.18		\$656,599.18
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$2,027,136.00</b>	<b>\$198,747.85</b>	<b>\$895,761.62</b>	<b>\$3,121,645.00</b>

(TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de





Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

  
LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

  
L'DNVM/IGC/BTM



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** TEA040830866

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V.

**Domicilio:** Miguel Ángel de Quevedo No. 17-D 12 y 13, La Granja, Código Postal 76180, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/06143/2016

**Clave de Auditoria:** 1504015

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

**De fecha(s):** 19 de octubre de 2016.

**Numero de Documento Determinante:** DF/RG/C/00422/2016

**Expediente:** GIM2200008/15

**Fecha de Documento Determinante:** 07 de junio de 2016

**Autoridad emisora de la resolución:** Dirección de Fiscalización.

**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 14 de junio de 2016.

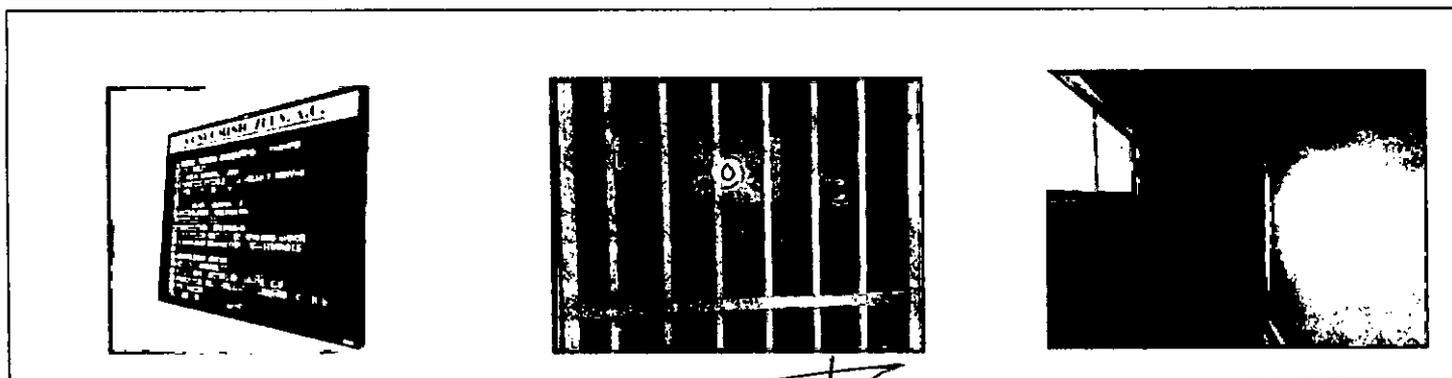
**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del cuatro de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, expedido el cuatro de enero de dos mil dieciséis, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social **Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V.**, a su Representante Legal y/o persona alguna con quien llevar a cabo la diligencia, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Miguel Ángel de Quevedo No. 17-D 12 y 13, La Granja, Código Postal 76180, Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en el cristal de la puerta de acceso principal al domicilio tiene rotulado el nombre de la calle y el numero 17, lugar donde tengo a la vista un inmueble de planta baja y dos pisos, denominado "Condominio Zeus", en la planta baja hay varios locales comerciales que dan hacia la calle, los cuales se encuentran identificados los interiores con letra, en el interior del inmueble en el primer y segundo piso hay números interiores identificados con número, los interiores doce y trece se localizan en el segundo piso del inmueble, se encuentran perfectamente identificados ya que en la puerta de acceso a los



números interiores tiene empotrados con números de fierro los números 12 y 13, el domicilio interior es tipo despacho u oficina en zona comercial, fachada color blanco con puerta de madera en color blanco y protección de herrería en color crema en la puerta de acceso al numero interior 12 y 13, en la puerta hay pegado un papel que dice: " URA Consultores en Aguas Nacionales", lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/06143/2016** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1504015**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00422/2016** de fecha **siete de junio de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, no se escucha movimiento de personas en el interior del domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso al numero interior 12 y 13, pero nadie atendió a mi llamado, me traslade a los números interiores catorce, quince y dieciséis, lugares donde toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente con razón social **Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo personas a quienes cuestionar sobre el contribuyente con razón social **Tecnología Energética Ambiental S. A. de C.V.** Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

### Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TEA040830866  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No 17-D 12 Y 13, COLONIA LA GRANJA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, ORO CÓDIGO POSTAL 76180

**DATOS DEL CRÉDITO**

CLAVE DE AUDITORIA: 1504015  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00422/2016  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE JUNIO DE 2016  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016  
IMPORTE HISTÓRICO: \$3'009,761.00  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([http://cstrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://cstrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO. DI/06691/2016 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO No. DI/06143/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016; REQUERIMIENTO DE PAGO Y LA TRABA FORMAL DE EMBARGO DE LOS BIENES LOCALIZADOS A NOMBRE DE TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V. CONSTE

-----  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA